

**ACUERDO No. 81-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto cuatro: Pago de indemnización al señor Héctor Sigfrido Rivera Rosa, cumpliendo la sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral.** De la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho; punto expuesto por el licenciado Fernando José Velasco Aguirre, designado por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, y

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el señor **Héctor Sigfrido Rivera Rosa** ingresó a laborar al CNR, el 25 de abril de 2005, desempeñando el cargo de Técnico en Mediciones – Verificación de Linderos, en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Usulután.
- II. El mencionado señor Rivera Rosa promovió proceso individual ordinario laboral ante los tribunales correspondientes, en contra del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS por indemnización por despido injustificado, *vacación, aguinaldo proporcional, por finalizar la relación laboral unilateralmente a partir del 29 de julio de 2016.*
- III. Que en sentencia del Juzgado Quinto de lo Laboral notificada el 31 de marzo del año pasado, se absolvió al CNR. Sin embargo, el 4 de abril de tal año, el ex empleado Rivera Rosa, interpuso recurso de apelación. Ante esto, la Cámara Primera de lo Laboral revocó el fallo del juzgado de primera instancia, en virtud de no compartir el criterio del juez, en el sentido que no fueron desarrolladas las excepciones y no valoró la prueba aportada por la parte patronal, condenando a la institución a pagar lo siguiente:
  - a. US\$ 11,339.60, en concepto de indemnización por despido injusto.
  - b. US\$ 228.12, en concepto de vacación proporcional.
  - c. US\$ 570.77, en concepto de aguinaldo proporcional.
  - d. US\$ 1,556.77, en concepto de salarios caídos en primera instancia.
  - e. US\$ 889.58, en concepto de salarios caídos en segunda instancia
- IV. Que el seis de julio de 2017, el CNR interpuso recurso de casación, impugnando la resolución de la Cámara Primera de lo Laboral, recurso rechazado, que fue notificado el 9 de febrero de este año.
- V. La sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral, está firme y es de obligatorio cumplimiento, debido a que se agotaron los recursos para poder impugnar el fallo adverso a la institución.

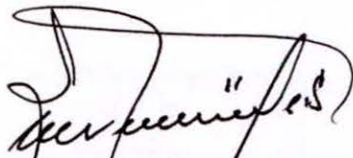
Por lo explicado, la Administración solicita al Consejo Directivo: Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador, cancelando en concepto de



indemnización, vacaciones proporcionales, aguinaldo proporcional y salarios caídos, en primera y segunda instancia, la cantidad total de \$14,584.84, según quedó dicho en el Romano III que antecede.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, conforme a los artículos 172 inciso 1° de la Constitución de la República; 35 y 36 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; 1 inciso 2° de la Ley Orgánica Judicial;

**ACUERDA: Cancelar**, en los conceptos indicados, al señor **Héctor Sigfrido Rivera Rosa**, *la cantidad de catorce mil quinientos ochenta y cuatro dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar*, de los Estados Unidos de América, aplicando las retenciones de ley correspondientes. II) **Comuníquese**. San Salvador, cuatro de julio de dos mil dieciocho.



Rogelio Antonio Canales Chávez

Secretario del Consejo Directivo

